

RESOLUCIÓN Nro. 008-DIR-ICCA-2018

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone: "*Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 226 de la norma constitucional, establece que; "*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 377 *ibidem* establece que: "*Art. 377.- El Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*";

Que, el artículo 378 de la norma suprema determina que el Sistema Nacional de Cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que se voluntariamente se vinculen al Sistema;

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador señala que en caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía se aplicará la norma jerárquica superior por tanto la Ley Orgánica de Cultura prevalecerá por sobre el Reglamento General;

Que, la Presidencia de la República del Ecuador, mediante oficio Nro. T.127-SGJ-17-0482, de 28 de noviembre de 2017, señala que ambos cuerpos normativos (Ley Orgánica de Cultura y Reglamento de aplicación) consideran la existencia de un proceso de selección, sin embargo , en el último párrafo del artículo 104, se genera una antinomia jurídica sobre quién debe ejercer la atribución de designar al Director Ejecutivo. Lo que solventa en la conclusión que textualmente reza: "*Conforme lo determina la Constitución, resulta evidente que lo establecido en la Ley Orgánica de Cultura prevalecerá por sobre el Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura; ello, en cumplimiento del orden jerárquico de aplicación de las normas y del imperativo constitucional de la seguridad jurídica*";

Que, la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Registro Oficial 913 Sexto Suplemento del 30 de diciembre de 2016, es el cuerpo normativo que define las competencias, atribuciones y obligaciones del Estado, los fundamentos de la política pública orientada a garantizar el ejercicio de los derechos culturales y la interculturalidad; así como ordenar la institucionalidad encargada del ámbito de la cultura y el patrimonio a través de la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Cultura;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132 de la Ley Orgánica de Cultura, el Instituto de Cine y Creación Audiovisual es una entidad pública encargada del desarrollo del cine y la creación audiovisual, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, el artículo 137 de la norma en referencia indica: *“El Instituto de Cine y Creación Audiovisual estará representado legal, judicial y extrajudicialmente por su Director Ejecutivo, quien será designado para un periodo de cuatro años por el Directorio, de entre los aspirantes mejor puntuados de la convocatoria pública, de conformidad en el Reglamento Respectivo(...)”*.

Que, el artículo 104 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura determina: “ El ente rector de la cultura establecerá un procedimiento para la designación del Director Ejecutivo mediante concurso público. Dicho procedimiento deberá considerar al menos el cumplimiento de los requisitos por parte de los postulantes: a) Título de tercer nivel en áreas que defina la convocatoria y que tenga la relación con los ámbitos vinculados a los objetivos y finalidades del Instituto de Cine y Creación Audiovisual; o b) Experiencia mínima de 7 años en áreas relacionadas con la creación, gestión o producción cinematográfica o audiovisual”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2017-133 de 26 de diciembre de 2017, el Ministro de Cultura y Patrimonio, Raúl Pérez Torres, expide el “Reglamento para la selección y designación de el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto de Cine y Creación Audiovisual”

Que, el artículo 29 del Reglamento para la selección y designación de el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto de Cine y Creación Audiovisual, establece: *“El Directorio del Instituto de Cine y Creación Audiovisual, previo a la designación de la Directora o Director Ejecutivo, entrevistará a los 5 (cinco) postulantes mejor puntuados de la lista enviada por el Comité Técnico de Selección, a fin de designar al postulante idóneo”*.

Que, con fecha 03 de enero del 2018, se dio inicio a la Convocatoria para Concurso Público para la designación de Director/a Ejecutivo/a del Instituto de Cine y Creación Audiovisual”

Que, en sesión ordinaria de fecha 09 de marzo de 2018, los miembros del Directorio entrevistaron a los 5 (cinco) mejores postulantes para la designación de el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto de Cine y Creación Audiovisual.

Que, mediante resolución, Nro. 003-DIR-ICCA-2018, de fecha 09 de marzo del 2018, los miembros del Directorio del ICCA, resuelven declarar como ganador del concurso público al señor **Jan Paul Peter Vandierendonck** con número de cédula 1726551656.

Que, de acuerdo al reglamento, bases y el cronograma del proceso de selección del Director/a Ejecutivo/a, el tiempo de impugnación y apelación a la decisión del Directorio en referencia al ganador del Concurso Público serán los días 13 y 14 de marzo del 2018.

Que, el Directorio del ICCA, se autoconvocó a sesión extraordinaria con fecha 15 de marzo del 2018, con el objeto de solventar las impugnaciones y apelaciones al proceso de designación del Director/a Ejecutivo/a del Instituto de Cine y Creación Audiovisual.

Que, mediante oficio Nro. MCYP-MCYP-18-0434-O del 14 de marzo del 2018, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio delega al Señor Gabriel Cisneros Abedrabbo, Subsecretario de Emprendimiento, Artes e Innovación, para que asista en su representación a la SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 002-2018

Que, los días 13 y 14 de marzo del 2018, no se presentaron impugnaciones ni apelaciones por parte de la ciudadanía.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento y el Reglamento de Funcionamiento del Directorio del ICCA,

RESUELVE:

Art. 1.- Designar al Señor **Jan Paul Peter Vandierendonck** con número de cédula 1726551656, como Director Ejecutivo del Instituto de Cine y Creación Audiovisual.

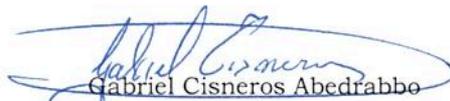
Art. 2.- Disponer a la Administradora del Concurso la publicación de la Presente Resolución en las redes sociales y página web del Instituto de Cine y Creación Audiovisual.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Encárguese a la Unidad de Talento Humano del ICCA, inicie los procesos de vinculación del nuevo Director Ejecutivo del Instituto de Cine y Creación Audiovisual.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 15 días del mes de marzo de 2018.



**SUBSECRETARIO DE EMPRENDIMIENTOS ARTES E INNOVACIÓN
DELEGADO DEL MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO ICCA**



**DIRECTORA EJECUTIVA ICCA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO ICCA**